





las contratas.=Y de orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia, y á fin de que esta Soberana determinacion llegue á noticia de las Justicias y Ayuntamientos para su puntual observancia.=Traslado á V. E. esta Soberana resolucion para su inteligencia, la de ese tribunal y demas efectos consiguientes al puntual cumplimiento de lo mandado por S. M.=Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1829.=Bernardo Riega.=Escmo. Sr. Capitan General Presidente de la Chancilleria de Granada."

2.º ..... "Escmo. Sr.=Con fecha de 4 del corriente me dice el Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia lo siguiente.=Illmo. Sr.=El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 14 de Febrero inmediato me dice lo que sigue.=Escmo. Sr.=Al Comandante General de Canarias digo hoy lo que sigue.=He dado cuenta al REY nuestro Señor del oficio de V. E. fecha 31 de Mayo del año próximo pasado, en que solicita se declare si los Ayuntamientos, Corregidores, Comunidades, Cabildos y personas visibles deben ó no concurrir á la Corte los dias de Besamanos; y S. M. despues de haber oido lo que ha acordado sobre el particular su Supremo Consejo de la Guerra, y conformandose con su dictamen se ha servido resolver, que concurren á cumplimentar al Comandante General, quien representa su augusta Real Persona, en los dias y cumple años de los Reyes y Principes nuestros Señores, no solo los militares, sino los Corregidores, Ayuntamientos, empleados y demas personas de distincion segun está prevenido por Reales ordenes de 22 de Diciembre de 1760, 26 de Diciembre de 1775, 12 de Junio de 1753 y 9 de Febrero de 1782, y especialmente para Canarias por las de 10 de Febrero de 1777 y 2 de Julio de 1789.=De Real orden lo traslado á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.=Lo traslado á V. E. para su inteligencia, la del Acuerdo de ese tribunal y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1829.=Bernardo Riega.=Escmo. Sr. Capitan General Presidente de la Chancilleria de Granada."

En su vista se han mandado guardar y cumplir, y que se imprimiesen y circularen á todos los Jueces y Justicias del Territorio de esta Chancilleria para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Lo que comunico á V. para que tenga efecto; dardome aviso de su recibo por medio del Sr. Regente de esta Chancilleria. Dios guarde á V. muchos años. Granada y Abril 11 de 1829.

D. Manuel Maria Segura.